EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA

CONTRATO 145 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	**145**	20 DE MAYO DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO.	**VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($20.700.000) M/CTE** todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista		
PLAZO CONTRACTUAL	SEIS (06) MESES CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio, lo cual es cuando se ha configurado los requisitos de perfeccionamiento del contrato; esto es, el contrato ha de fenecer el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que permitió consolidar el presente proceso, el cual es soporte o anexo directo de este contrato.

OBJETO CONTRACTUAL
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERIA A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD; DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, Y EJECUCION DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DE RONCESVALLES, SEGÚN RESOLUCIÓN Nª 0449 DEL 13 DE MARZO DEL 2026

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA
NIT DE LA ENTIDAD	890.701.435-8
SUPERVISOR CONTRACTUAL	**LILIANA MORA ROZO**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	**SAMANTHA MANRIQUE CARDOZO**
CEDULA Y/O NIT:	**C.C 1.001.059.036**

REGIMEN TRIBUTARIO:	
NO RESPONSABLE DE IVA	RESPONSABLE DE IVA
X	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte, el **HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES - TOLIMA**, representada legalmente en su condición de Gerente y ordenadora del gasto, la doctora **DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad y quien actúa en el presente acto contractual en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES (TOLIMA)** con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U HOSPITAL**, y por otra parte del negocio contractual, **SAMANTHA MANRIQUE CARDOZO** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.001.059.036** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** El Hospital cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que el Hospital, es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional o técnico y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el Hospital SANTA LUCIA E.S.E. presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **C)** Que dentro del Manual de Contratación se señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al

adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de RONCESVALLES - TOLIMA y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención **H)** Que se hace necesario contratar un (a) AUXILIAR DE ENFERMERIA para ejecutar el objeto contractual descrito inicialmente, a efectos de conformar los equipos básicos en salud de la Resolución no. 0449 del 13 de marzo del 2026, en ampliación rural. **I)** Que la E.S.E requiere del servicio DE APOYO A LA GESTION de un (a) AUXILIAR DE ENFERMERIA para desarrollar las obligaciones del presente contrato, que es de suma importancia para el normal funcionamiento del Hospital. **J)** Una vez consultado con el área de Recursos Humanos en la actualidad dentro de la planta de personal y/o estructura organizacional del Hospital, no existe personal en la misma para desarrollar el contrato requerido para ejecutar el objeto contractual, lo que se traduce en la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la prestación del servicio que pueda desarrollar dichas actividades. **K)** Que el Estatuto de Contratación y sus modificatorias, de la Empresa Social del Estado Hospital SANTA LUCIA E.S.E. de Roncesvalles - Tolima, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía, para el presente proceso será por su naturaleza, de conformidad a lo que señala "*Cuando de acuerdo con la ley sea posible celebrar contrato intuito personae, y cuando se trate de la contratación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión, así como aquellos contratos esenciales para la prestación de servicios de salud" o cuando no se supere los 150 SMMLV*". **L)** Que **SAMANTHA MANRIQUE CARDOZO** identificada con la cedula de ciudadanía número **1.001.059.036,** presenta a consideración del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. propuesta de acuerdo con la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más

favorable para la Empresa Social. **M)** Que el Hospital SANTA LUCIA E.S.E. de Roncesvalles - Tolima. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA AUXILIAR DE ENFERMERIA A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD; DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, Y EJECUCION DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DE RONCESVALLES, SEGÚN RESOLUCIÓN Nª 0449 DEL 13 DE MARZO DEL 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad**. 4.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales, sin poder divulgarla bajo ningún aspecto, salvo autorización de la institución que debe estar por escrito. **5.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato y guardar la prudencia y la cadena de custodia o reserva legal de la información, necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. 2. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el micro territorio. 3.Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a. familiograma; b. APGAR familiar; c. escala de la sobrecarga del cuidador ZARIT; d. Ecomapa. 4.Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación**.** 5.Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública**.** 6.Brindar apoyo en la educación para la salud e información orientada a la

promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno**.** 7.Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades**.** 8.Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 9.Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin**.** 10.Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo**.** 11. Desarrollar actividades relacionas con la resolución 3280 para lograr cumplimiento de metas de salud pública, esto es, Mejoramiento de los servicios ambulatorios; consulta externa de medicina general, actividades de promoción y prevención según oferta y metas propuestas, según resolución 3280 de 2018, resolución 3384 del 2000, resolución 202 del 2021 y demás disposiciones relacionadas, actividades de apoyo diagnóstico y terapéutico, necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad. 12. Barrido documental con bloqueo vacunal para fiebre amarilla, en ocasión a la declaración de emergencia sanitaria por circulación del virus de Fiebre Amarilla**.** 13. Proceder a guardar la reserva legal de toda la información que se adquiera en la asistencialidad, sin ser bajo ningún concepto, permitido que se divulgue a la opinión pública, sin autorización para ello, que deberá siempre constar por escrito**.** 14. Las demás que ameriten y estén relacionadas con el objeto del contrato. 15. brindar apoyo en las necesidades que requiera el hospital**.** **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.**3.** Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($20.700.000) M/CTE. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato, ASI: **SIETE (07) PAGOS MENSUALES**, descritos de la siguiente manera**: UN PRIMER PAGO**: POR LOS ÚLTIMOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO POR UN VALOR DE **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.265.000),** POR LO MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE MENSUALIDADES VENCIDAS EN CUANTÍA DE **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000) Y ÚLTIMO PAGO**: POR LOS PRIMEROS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE POR VALOR DE **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.185.000) M/CTE.** Tales pagos estarán supeditados a los

cumplimientos de entrega al supervisor de, factura o cuenta de cobro, junto a informe de actividades con soportes, anexando la constancia suscrita por el supervisor del contrato que avale las actividades ejecutadas, en compañía de los pagos al Sistema General de Seguridad Social, ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital. **PARÁGRAFO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. El contrato para celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Presentación del informe de actividades**. 2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital. **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, ya sean reconocidos directamente por el contratista o con la constancia de esta actividad por parte del hospital. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, CUANDO ASI APLIQUE, conforme a las reglas de la ley 2381 de 2024 y el decreto reglamentario No. 514 del 09 de mayo del 2025. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** SEIS (06) MESES CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio, lo cual es cuando se ha configurado los requisitos de perfeccionamiento del contrato; esto es, el contrato ha de fenecer el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante el Certificado de

Disponibilidad del 20 DE MAYO DE 2026 por valor de **$20.700.000 M/CTE** para el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la Doctora **LILIANA MORA ROZO** o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato**. 2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato.**3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, no se considera necesario la constitución de garantías. "*Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011*", en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada

de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE o las normas que adicionen o modifiquen **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para

contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución de este. 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de RONCESVALLES – Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de RONCESVALLES - Tolima, a los VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL CONTRATANTE:

DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ
Gerente
HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E.

EL (LA) CONTRATISTA:

SAMANTHA MANRIQUE CARDOZO
c.c. No. **1.001.059.036**

LA SUPERVISORA:

LILIANA MORA ROZO.
Profesional Universitaria
HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E.
Supervisor del Contrato